


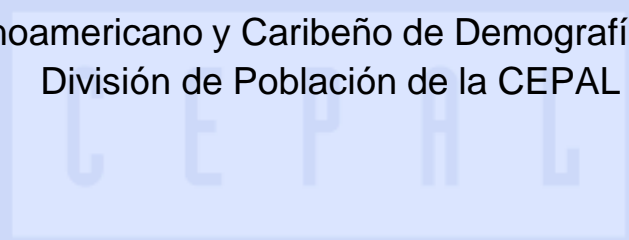
I ENCUENTRO INTERPARLAMENTARIO SOBRE PERSONAS MAYORES
Managua, 9 de septiembre de 2011



Legislación comparada sobre personas mayores en Centroamérica y la República

NACIONES UNIDAS

Sandra Huenchuan
Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) -
División de Población de la CEPAL



Contenidos

1. Los derechos de las personas de edad en los Tratados y en las recomendaciones de las Naciones Unidas
2. La protección legal de los derechos de las personas mayores en Centroamérica y la República Dominicana.
3. Los ámbitos a fortalecer y los desafíos para la armonización de la protección de los derechos de las persona mayores.

CEPAL



1. Los derechos de las personas de edad en los Tratados y en las recomendaciones de las Naciones Unidas

NACIONES UNIDAS

CEPAL

•



- **Tratados:**

Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos, 1966

Convención
Americana sobre
Derechos Humanos,
1969

Pacto Internacional
de Derechos
Económicos,
Sociales y
Culturales, 1966

Protocolo Adicional a
la Convención
Americana sobre
Derechos Humanos
en materia de
Derechos
Económicos,
Sociales y
Culturales, 1988

Sistema de derechos humanos
de las Naciones Unidas

Sistema interamericano de
derechos humanos

- En el Sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, no existe un instrumento vinculante que estandarice y proteja los derechos de las personas de edad
- En la doctrina internacional de derechos humanos “la edad” es un asunto tratado bajo la amplia acepción de “cualquier condición social”
- La protección limitada que proporcionan las Convenciones se ha reforzado gracias a la interpretación progresiva de los Comités de los Tratados:
 - Comité de Derechos económicos, sociales y culturales (CDESC)
 - Comité para la Eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW)
 - Comité contra la Tortura (CT)

- CDESC:

- 1995: Observación general No. 6 sobre los derechos de las personas mayores
- 2000: Observación general No. 14 sobre el derecho a la salud
- 2008: Observación general No. 19 sobre el derecho a la seguridad social
- 2009: Observación general No. 20 sobre la no discriminación.

- CEDAW:

- 2010: Recomendación general No. 17 sobre mujeres mayores y sus derechos humanos

- CT:

- 2008: Observación general No. 2

- En el sistema interamericano de derechos humanos, el único instrumento vinculante que incorpora de manera explícita a las personas de edad es el Protocolo de San Salvador
- Artículo 17: protección de los ancianos:
 - Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas
 - ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos
 - estimular la formación de organizaciones destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos”

- **Soft Law: Ejemplos**

Recomendación
162 de la OIT sobre
los Trabajadores de
Edad

Planes de Acción
Mundial (Viena
1982 y Madrid
2002)

Resolución 46/91
sobre Principios de
las UN a favor de
las personas de
edad

Planes de Acción
Regional
(Estrategia 2003 y
Declaración de
Brasilia 2007)



- En los instrumentos de derecho blando existe un importante avance en términos del reconocimiento y operacionalización de los derechos de las personas de edad
- También han contribuido a ampliar la perspectiva del envejecimiento desde los derechos humanos
- Han ido construyendo un compromiso moral y político de los Estados para adoptar medidas específicas en beneficio de la población de edad avanzada



2. La protección legal de los derechos de las personas mayores en Centroamérica y la República Dominicana.

NACIONES UNIDAS

CEPAL

Reconocimiento constitucional

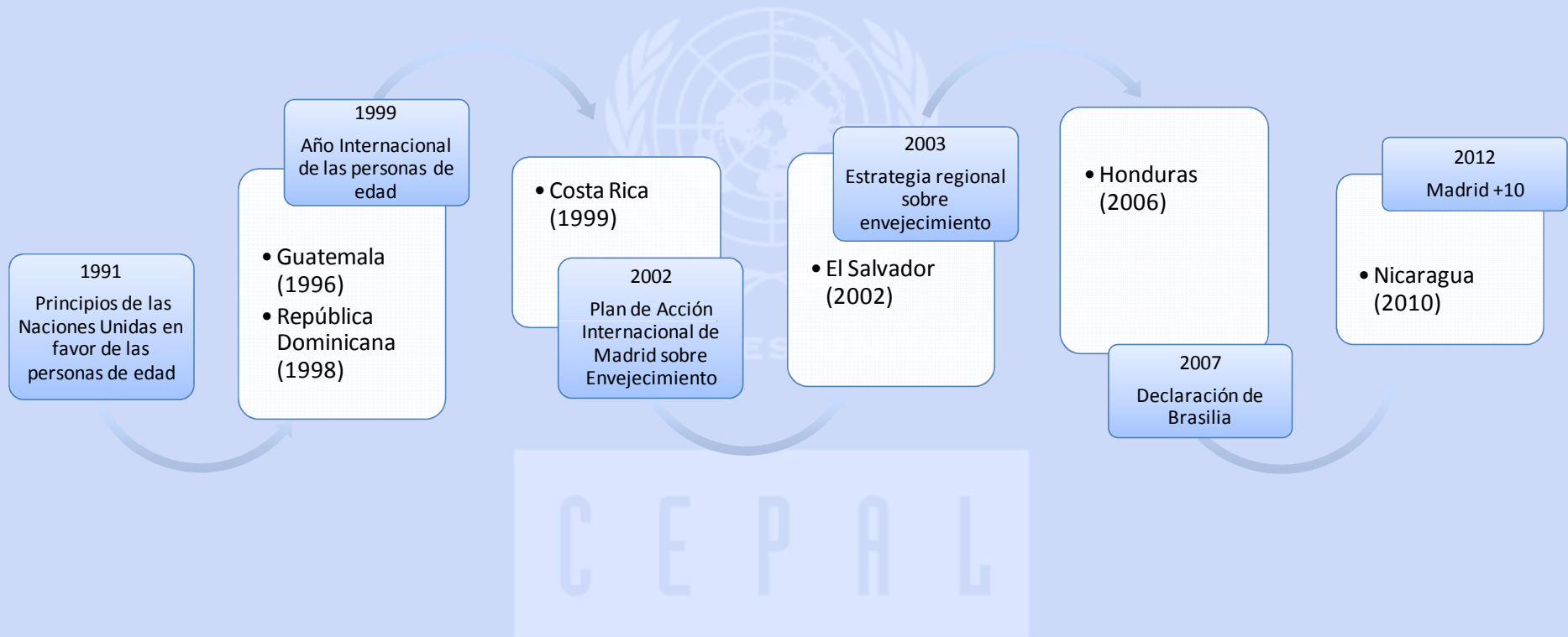
- Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana han constitucionalizado los derechos de las personas mayores.
 - No discriminación
 - Seguridad social
 - Alimentación, salud, educación

NACIONES UNIDAS

- Derechos universales v/s protección limitada

Protección de las personas mayores: Estado resguarde de manera individual o como grupo a las personas mayores de las violaciones de sus derechos humanos por parte de terceros

Leyes especiales de protección



Derechos protegidos

- Discriminación por edad y discriminación múltiple
- Integridad personal
- Nivel de vida adecuado y servicios sociales
- Salud
- Educación y cultura
- Vivienda y entorno saludable
- Trabajo
- Seguridad social
- Cuidados de largo plazo
- Situación de detención y prisión



NACIONES UNIDAS

CEPAL

Las garantías

- **Garantías institucionales:** mecanismos de protección y tutela de los derechos encomendados a los órganos institucionales como el gobierno, el legislador, el administrador o los jueces. Para su análisis se pueden dividir en garantías políticas y jurisdiccionales.
 - con notables excepciones, tienen su principal debilidad en que la norma no establece de manera explícita las obligaciones ni los sujetos obligados para los derechos que son protegidos.
 - se enumeran prerrogativas a favor de las personas mayores, pero no está claro qué órgano de gobierno, legislativo o judicial debe responder para hacer efectivo el derecho.
 - lo mismo ocurre con las sanciones, que generalmente son de tipo administrativo. concentrando la responsabilidad de su ejecución en las instituciones creadas por la misma legislación.

- **Garantías ciudadanas:** instrumentos de defensa y tutela de derechos que dependen directamente de los titulares .
 - falta de canales institucionales de participación en los asuntos que afectan a las personas mayores
 - dificultades de acceso a la información pública, son parte de los obstáculos a superar
 - se necesita involucrar a los propios afectados en la construcción y protección de sus derechos.

Existen dificultades de acceso a la justicia por parte de las personas mayores.



3. Los ámbitos a fortalecer y los desafíos para la armonización de la protección de los derechos de las persona mayores.

CEPAL

- En Centroamérica y la República Dominicana se crearon las primera leyes de protección de las personas mayores
- Corresponden a una primera generación de leyes para la protección de los derechos de las personas mayores
- Avanzar en la homogeneización en la esencia y estructura de los derechos protegidos
- Reforzar las garantías para hacer efectivos los derechos, junto con los mecanismos de acceso a la justicia
- Incluir derechos de grupos específicos de población: mujeres mayores, personas mayores indígenas, personas en situación de detención.
- La protección jurídica actual de los derechos de las personas mayores se puede mejorar y adecuarla a las normas internacionales



La comprensión y visibilidad de los derechos de las personas mayores en el ámbito internacional ha evolucionado, y las normas nacionales requieren modernizarse para enfrentar los desafíos del cambio demográfico



<http://www.cepal.org/celade/envejecimiento>

NACIONES UNIDAS

CEPAL